



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Recurso de Revisión: RR/DAI3557/2019-PI

Expediente: COTAIP/958/2019

Folio PNT: 01677919

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0303-01677919

CUENTA: En cumplimiento a lo ordenado mediante resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al 19 de febrero del año en curso, en el que emite su fallo en el sentido siguiente:

- Emita nuevo acuerdo de disponibilidad al que adjuntará las actuaciones descritas en el primer acuerdo de disponibilidad. Seguidamente, le hará saber al particular el costo de la reproducción de la información siguiendo los parámetros indicados en el Considerando Quinto de esta resolución, esto es, le hará saber que el costo es de \$37.80 (treinta y siete pesos con 80/100 M.N.), conforme a la siguiente operación aritmética:

Fojas	Costo Unitario	Costo Total
45	\$0.84	\$37.80
Multiplicadas por el costo unitario, hace un total de:	Total	

- Cantidad que el recurrente deberá pagar por el concepto de copia simple, debido a la elaboración de la versión pública. Para ello el titular de la Unidad de Transparencia le hará de su conocimiento la forma en que el particular podrá realizar dicho pago y los horarios de atención respectivos.
- Al **acuerdo de disponibilidad parcial** deberá adjuntarse el acta de aprobación (confirmación) de clasificación suscrita en su momento por los integrantes del Comité de Transparencia donde igualmente se autorizó la expedición de la versión pública.
- La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

Por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes
"Copia en version electronica del Padron Unico de Beneficiarios. Otros datos
proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la
información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información
de la PNT**"... (Sic).

Así mismo, con fecha diez de septiembre del año en curso, se previno al solicitante a fin de
que informara **¿A qué información en específico requiere tener acceso que haya
generado este H. Ayuntamiento de Centro? ¿A que "Padrón único" de beneficiario se
refiere y que este H. Ayuntamiento de Centro genere o tenga bajo su resguardo?**

Seguidamente, siendo las ocho horas del día doce de septiembre del año en curso, se tuvo
al solicitante respondiendo a la prevención mencionada en el sentido siguiente: **"La
pregunta es clara me refiero al padrón único de beneficiarios (pub) de los programas
de desarrollo social de esa dependencia". (Sic)**.....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier
autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá
ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los
términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer
el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos
personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo
4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que
el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la
obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o
en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el
derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en
general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima
publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento
de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo
y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder
gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación
de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio
de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,
así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó a las Dependencias siguientes:

1. **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**, quien mediante oficio **DAC/292/2019**, informó: "...Por los antes referido adjunto a la presente copia en versión electrónica Padrón de Beneficiados del Programa "Pinta tu Fachada" correspondiente al año 2018 y 2019. Documentos que contienen datos susceptibles de ser clasificados como: RFC, y folio del INE; por lo anterior, solicito sean sometidos ante el comité de Transparencia para su aprobación y elaboración de la versión pública." (Sic).---
2. **DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, quien mediante oficio **DECUR/979/2019**, informó: "...Anexo al presente sírvase encontrar en formato electrónico 42 (cuarenta y dos) fojas útiles del Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes.

Ahora bien, en razón de que dicha información, referente al Padrón Único de Beneficiarios del año 2018 y 2019, de los programas de desarrollo social y apoyo a jóvenes estudiantes, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como nombre propio, domicilio particular, R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) y C.U.R.P., de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación correspondiente de los documentos en versión pública.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.84, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$18.48 (dieciocho pesos 48/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141." (Sic).-----

Informes en los que se advierte que dichas Dependencias, son las que se pronunciaron en su momento, en cumplimiento a la resolución definitiva, de fecha 19 de febrero del año en curso, relacionado con el Recurso de Revisión RR/DAI3557/2019-PI y que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 169 y 202 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les correspondía pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **Respuesta que se remite en términos del presente escrito y de acuerdo a lo ordenado mediante la resolución en comento, se agrega a la presente la siguiente documental:**

- **Acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia CT/237/2019 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso.**

Cabe precisar que en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/237/2019, en la que resolvió en el penúltimo párrafo del considerando I de dicha acta, se notifica al solicitante que deberá cubrir el pago de reproducción de la información clasificada en versión pública, ya que la misma contiene datos confidenciales, consistente de 4 padrones de beneficiarios, proporcionados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (03) y por la Dirección de Atención Ciudadana (01) que se traducen en un total de 45 hojas, el cobro por cada hoja simple es de \$0.84, generando un costo total de reproducción por la cantidad de \$37.80 (treinta y siete pesos 80/100 M.N), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, el pago lo realizara el solicitante en la cuenta bancaria siguiente: NOMBRE DEL TITULAR: Municipio del Centro "Impuestos Múltiple": BANCO: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Múltiple, Grupo Financiero: NÚMERO DE CUENTA: 0109845402: CLABE INTERBANCARIA: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago, deberá entregar el recibo en la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, al servidor público Lic. Julio César Correa Madrigal, en el domicilio ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, para efecto de solicitar al área responsable la realización de la reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”**. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

Calle Retorno vía 5. edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

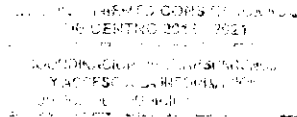
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

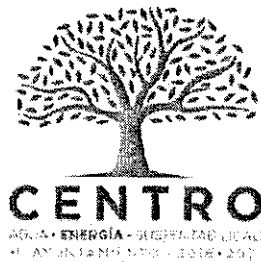
QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite notificar al solicitante por las razones expuestas en el penúltimo párrafo del punto tercero del presente, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. --
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/958/2019 Folio PNT: 01677919
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0303-01677919





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

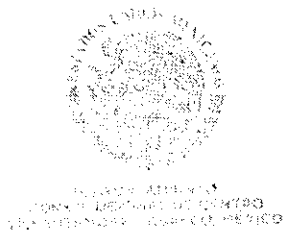
CT/237/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lic. José Marcos Quintero Buendía, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Dirección de Atención Ciudadana DAC/292/2019 y Dirección de Educación, Cultura y Recreación DECUR/0979/2019; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los titulares de Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

Desahogo del orden del día



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- 1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Secretaria y Lic. José Marcos Quintero Buendía, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----
- 2.- Instalación de la sesión.- Siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----
- 4.- Análisis y valoración de la documental remitidas por los titulares de la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Educación, Cultura y Recreación, En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente:
- 5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.-----

ANTECEDENTES

UNO.- A través de los oficios signados la Dirección de Atención Ciudadana DAC/292/2019 y Dirección de Educación, Cultura y Recreación DECUR/0979/2019, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física "Padrón de beneficiarios de Programas sociales" de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y se de cumplimiento a una solicitud de información requerida a este H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/3362/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

deberá de contener datos como Clave de elector, Folio, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos únicos e identificables.

Este Comité de Transparencia considera importante resaltar, que el Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, omitió señalar algunos datos más respecto del padrón que proporciona, por lo que este Órgano subsana dicha falta y señala que el padrón que proporciona deberá clasificarse el siguiente dato por los motivos siguientes;

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**

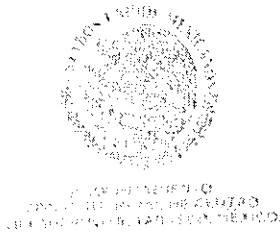
El cual contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **Domicilio**

Como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por los titulares de la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Educación, Cultura y Recreación respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**

○ A continuación se detallan los programas que corresponden a cada área

- **ATENCIÓN CIUDADANA PROGRAMA "PINTA TU FACHADA" 2018 y 2019**

El cual contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

- **FOLIO DEL INE**

La Credencial para Votar te permite participar en las elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

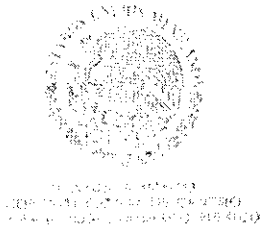
- **CURP**

Es la sigla de la Clave Única de Registro de Población, clave alfanumérica que está compuesta por dieciocho caracteres que se utiliza en México. Es decir que la CURP es un instrumento de registro asignado a todas las personas para su identificación oficial en todo el país, ya sea para quienes vivan en él como también para los que tengan residencia en el extranjero; como es notorio, es un documento único e identificable e importante clasificar como personal por este sujeto obligado.

Se hace mención, y en vista que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, menciona que deberá clasificarse como dato personal el nombre propio de un particular, sin embargo y como resulta evidente, dicho dato pertenece a personas, que si bien es cierto no recibieron recurso publico alguno, son beneficiarios de un programa de desarrollo social, el cual utiliza recursos públicos para ser ejercido; por ello el nombre de un beneficiario de un programa social es un dato el cual resulta importante proporcionar a quien lo requiera efectos de enarbolar el acceso a la información pública.

Es de precisar que se observó que la elaboración de la versión pública rebasa la cantidad de 20 fojas útiles que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 147, la cual genera un costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información, por lo que se instruye a la Coordinadora de Transparencia de este Sujeto obligado, notifique al solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información de acuerdo a la tabla de costos publicada en el portal de transparencia por la Dirección de Finanzas, para que posterior a su acreditación, se proceda a la elaboración de lo solicitado.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la **privacidad**, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos **Obligados**, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles, aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública y cobro que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la Dirección de Atención Ciudadana y la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro,
Tabasco.

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO
IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
SECRETARIO TÉCNICO
Vocal